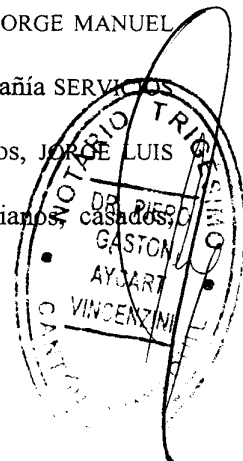


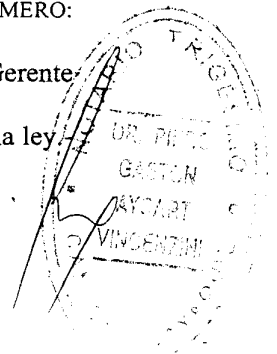
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
SUPERESTIBA S.A-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy: dieciocho de febrero del dos mil nueve, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACOA en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A., y por sus propios derechos, JORGE LUIS QUIROZ CASTRO, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentados sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden de manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres y domicilios son los que se expresan a continuación: JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACOA en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A., y por sus propios derechos, JORGE LUIS QUIROZ CASTRO, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados,



ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Machala de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.-CLAUSULA SEGUNDA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-Los fundadores, personas aludidas en la cláusula primera han aprobado los siguientes Estatutos: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es SUPERESTIBA S.A.;ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana; ARTICULO TERCERO: OBJETO.- EL objeto social de la compañía previa delegación de la institucion competente es dedicarse: a) carga y descarga de mercadería de alto bordo en cualquier muelle de autoridad portuaria, puertos concesionados y terminales privados del país; b) Carga, descarga, trasbordo de cajas de banano, banano al granel, paletizado y semi paletizado y otras frutas que se den en el país, además de productos derivados de madera; c) carga, descarga de vehículos, maquinaria pesada, tuberías, bobinas de papel y carga general, y/o usando maquinarias y equipo; d) Alquiler de bodegas portuarias; e) Exportación e importación de maquinarias, productos e insumos agrícolas, del mar, industrializados, etc.; f) compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, además de realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la canton Machala, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella. ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil- ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos Dòlares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos Dólares de los Estados

Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.-ARTICULO SÉPTIMO:ACCIONES.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En caso de extravío, perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-CLAUSULA TERCERA: GOBIERNO,ADMINISTRACION, REPRESENTACION.-ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo conjunta o individualmente, en todos sus negocios u operaciones.CLAUSULA CUARTA: DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y demás funcionarios y empleados.ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todo convocatoria a accionistas se hará mediante convocatoria suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley



ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. La Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en el aviso que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del directorio y el Comisario no podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, en dicha reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimonoveno de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo, presidirá la Junta la Persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Al Gerente Comercial y al Comisario b)

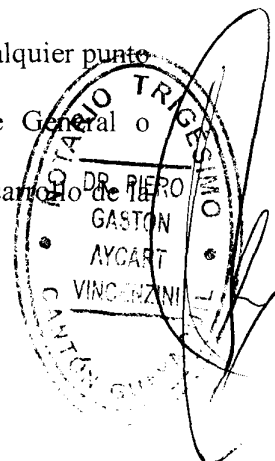
Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si

lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando

proceda, la cuota de estas para la formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley f) Ordenar la

formación de reservas legales de libre disposición g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, Gerente General o

Comisario, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la



compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo tercero.- ARTICULO VIGÉSIMO.- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje en cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA CUARTA: DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con el literal i) del artículo decimonoveno precedente y será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de este por el vocal que designe en cada ocasión el directorio, actuará como secretario la persona que para el cargo designe el Directorio.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- el Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o Gerente General, por sí o a petición

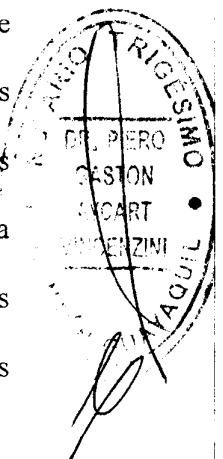
de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente Ejecutivo y el secretario. El presidente tendrá derecho a un voto



dirimente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los administradores de la compañía; b) actuar como organismo de control; c) conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; d) autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la junta general de accionistas si el directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. CLAUSULA QUINTA: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,

GERENTE GENERAL Y GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un lapso de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El

presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir reuniones o sesiones de Junta General, b) firmar títulos o certificado de acciones conjuntamente con el gerente General c) firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de Junta General, d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del directorio y la junta general, e) tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) ejecutar actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos, b) suscribir los títulos de las acciones de la compañía juntamente con el Presidente Ejecutivo, c) llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía y d) preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los



casos de falta o ausencia del Gerente General subrogara a este el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones. ARTICULO TRIGÉSIMO.- el Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas. CLAUSULA SEXTA: DEL COMISARIO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas en la ley.- CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para proceder a las reformas de los presentes estatutos se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desearan introducir las que deberán ser aprobadas por la junta general de accionistas con la mayoría prescrita por la ley.

- CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital en un veinticinco por ciento.- CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACocha en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A., suscribe setecientas veinte acciones y , JORGE LUIS QUIROZ CASTRO, ochenta acciones.- CLAUSULA DECIMA : PAGO DE LAS ACCIONES .- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos en la ley, en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS TECNICOS BANANEROS
S.A. (SERTECBAN)

En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del día 22 de enero de dos mil nueve, en local ubicado en Velez 513 y Boyacà, comparecen los accionistas de la Compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS S.A. (SERTECBAN) señores: Ing. Luis Gerardo Berrocal Agüero, con 17.040 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Francisco Guillermo Durán Maridueña con 17.040 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y Megatrade D.O.O., representada en este acto por Ab Douglas Zavala R., con 36.920 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una

Encontrándose presente todo el capital suscrito y pagado en un cien por ciento, el mismo que asciende a la suma de Setenta y un Mil Dólares de los Estados Unidos de América dividido en 71.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una. Los asistentes, aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en de la Ley de Compañías, para conocer el único punto del orden del día:

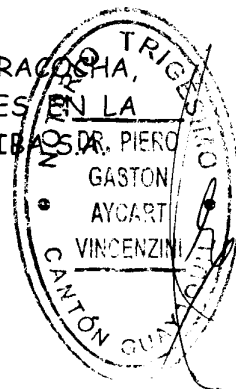
- AUTORIZAR AL SR, JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACocha, PARA QUE SUSCRIBA SETECIENTAS VEINTE ACCIONES EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SUPERESTIBA S.A.

Preside la sesión el Ing. Francisco Guillermo Durán Maridueña, Presidente de la Junta y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía Sr. Jorge Valverde Huiracocha.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión.

La junta después de deliberar al respecto resuelve por unanimidad:

- AUTORIZAR AL SR, JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACocha, PARA QUE SUSCRIBA SETECIENTAS VEINTE ACCIONES EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SUPERESTIBA S.A.



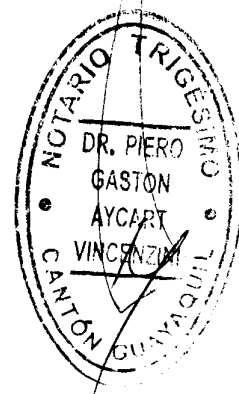
Además esta Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General para que suscriba cualquier documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente el Presidente manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La junta en cumplimiento de esto deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; y b) Copia del acta, certificada por el secretario de esta junta. No habiendo otro asunto de que tratar el presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se declara concluida la sesión a las 15h30 del mismo día .-F) Francisco Guillermo Durán Maridueña Presidente de la Junta, Accionista; F) Luis Gerardo Berrocal Agüero, Accionista; F) p. Megatrade D.O.O. Douglas Zavala R., F) Jorge Manuel Valverde Huiracocha , Secretario, Gerente General.

Lo certifico.- Esta acta es igual a la que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 22 de Enero de 2009


Jorge Manuel Valverde Huiracocha
Secretario Gerente General



Servicios Técnicos Bananeros (SERTECBAN) S.A.



Guayaquil, 11 de Abril de 2008

Señor
JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACocha
Ciudad.-

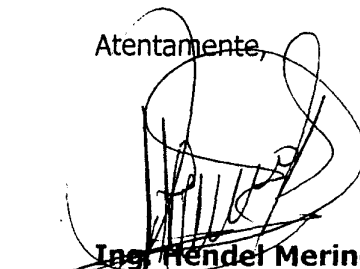
De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A. celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo en el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, para un periodo de cinco años.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual o conjunta con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

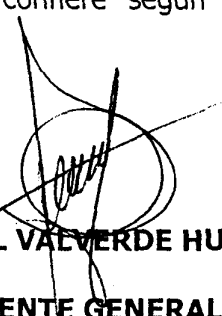
Las demás atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública de constitución de la compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A., otorgada ante Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete el 27 de Diciembre de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de Marzo de 2001.

Atentamente,

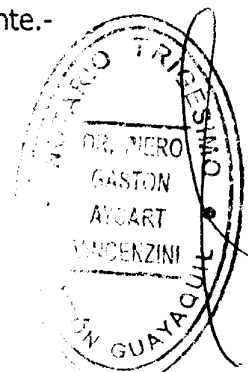


Ing. Róndel Merino V.
Secretario Ad-Hoc

JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACocha, portador de la cédula de identidad No. 070180827-1, ecuatoriano, domiciliado en Av. Bolívar Madero V., No. 1807, de la ciudad de Machala, Prov. El Oro. - **ACEPTO** el cargo de Gerente General de la compañía SERVICIOS TECNICOS BANANEROS SERTECBAN S.A., que se me confiere según nombramiento precedente.-
Guayaquil 11 de Abril de 2008.



JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACocha
GERENTE GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 18.062
FECHA DE REPERTORIO: 14/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Abril del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SERVICIOS
TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A.**, a favor de **JORGE
MANUEL VALVERDE HUIRACocha**, a foja 41.047, Registro
Mercantil número 7.372.

ORDEN: 18062



S

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



EQUATORIANA***** VALVERDE
CASADO SEATRIZ I NATUTE MASOTE
SUPERIOR ESTUDIANTE
ROBERTO VALVERDE
ROSARIO HUIRACCOCHA
MACHALA 07/01/2008
07/01/2008
REN 0385379

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070180827
VALVERDE HUIRACCOCHA JORGE MANUEL
EL ORO/ATAHUALLPA/AYAPAMBA
13 MAYO 1963
001- 0152 00902
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1963



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

018-0213
NÚMERO

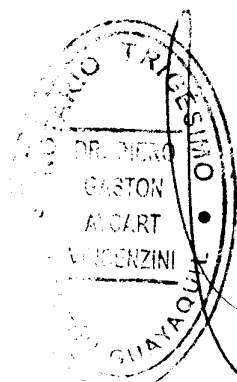
0701808271
CEDULA

VALVERDE HUIRACCOCHA JORGE MANUEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091239177

QUIROZ CASTRO JORGE LUIS
 GUAYAS / GUAYAS / CARDO / CONCEPCION /
 19 NOVEMBRE 1976
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 091239177
 GUAYAS / GUAYAS / CARDO / CONCEPCION / 1976
 FIRM DEL CEDULADO

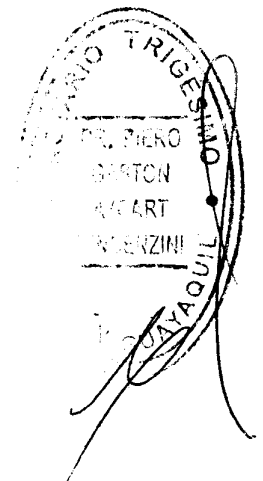


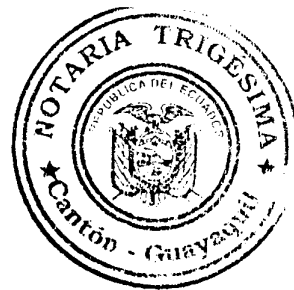

JORGE QUIROZ
 ALBERTO CASTRO
 FOLIO DE LA MADRE 08/10/000
 CONCEPCION
 REN 0394689
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

081-0601 0912391778
 CÉDULA
 QUIROZ CASTRO JORGE LUIS
 GUAYAS / GUAYAS / CARDO / CONCEPCION /



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

18 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No.

84204477

, el (la) Sr.(a) (ita)

AB. KARLA ORTIZ ALVARADO

con Ci #

0914281019

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SUPERESTIBA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	SERVICIOS TECNICOS BANANEROS SERTECBAN S.A.	180,00
2	JORGE LUIS QUIROZ CASTRO	20,00
	TOTAL	US\$. 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

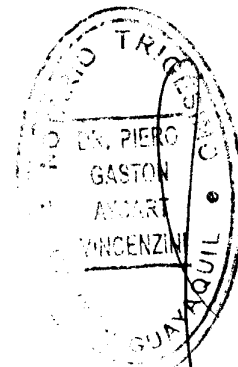


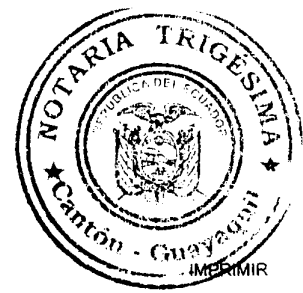
BANCO PICHINCHA C.A.

Ivette Benítez Delgado
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225248
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ ALVARADO KARLA KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2008 9:53:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

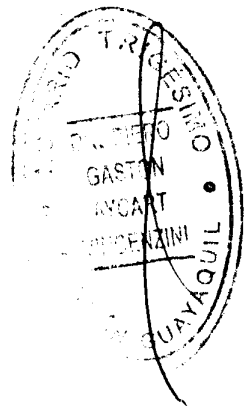
1.- SUPERESTIBA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2009

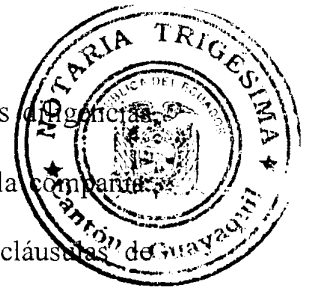
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

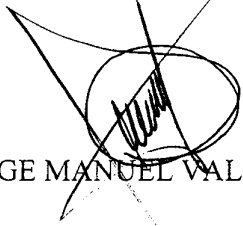
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado ABOGADA KARINA ORTIZ ALVARADO.- Registro Profesional Colegio de Abogados del Guayas número Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leído en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la aprueban y suscriben conmigo en un solo acto.-




JORGE MANUEL VALVERDE HUIRACOCOA

C.C. No. 0701808271

C.V. No. 018-0213

GERENTE GENERAL

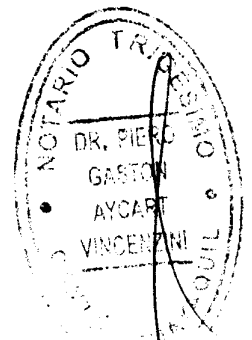
SERVICIOS TECNICOS BANANEROS (SERTECBAN) S.A.

R.U.C. No. 0992153237001


JORGE LUIS QUIROZ CASTRO

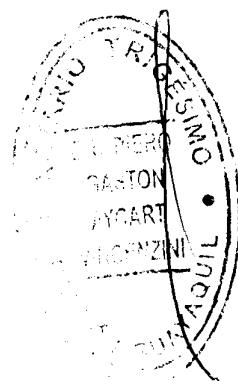
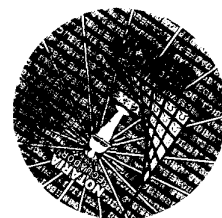
C.C. No. 091239177-8

C.V. 081-0601

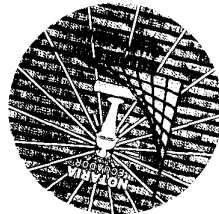


Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SUPERESTIBA S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. -

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUPERESTIBA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 09-M-DIC-0237 dictada el 16 de JULIO del 2009, por el **AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 22 de Julio del año 2009.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAS

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09.M.DIC.0237, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Julio del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 982 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.785.- Machala, a doce de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a doce de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SUPERESTIBA S.A.-** Machala, a doce de Agosto del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA